



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 312-2021-A-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 474-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de julio del 2021, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 620-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de julio de 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. N° 3242 de fecha 23 de marzo del 2021, presentado por la Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. N° 3242 de fecha 23 de marzo de 2021, la Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari, solicitan la asignación de un terreno para la ejecución del proyecto: "Instalación de un centro de habilitación e inserción laboral para las personas con discapacidad en el distrito de Pichari - La Convencion - Cusco";

Que, mediante el Informe N° 503-2021-MDP/ODUR-MEC-J el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, solicita al Gerente Municipal que la Oficina de Control Patrimonial se pronuncie sobre la solicitud realizada por la Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari;

Que mediante el Informe Técnico N° 027-2021-MDP-OAF-ILYP-OBP/ASD-R el responsable de Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, emite la opinión técnica sobre la solicitud de Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari, recomendando que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural emita una nueva propuesta de terreno y analizar la importancia y las compatibilidades de uso de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 586-2021-MDP/ODUR-MEC-J el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, remite propuesto de terreno para la Asociación de discapacitados del distrito de Pichari - APEDIP, concluyendo que la Oficina de Desarrollo urbano y Rural, conforme al reporte de la unidad de patrimonio propone la reubicación del lote 3A disponible con el área de 4,782.30 m2 y perímetro 279.41;

Que mediante el Informe Técnico N° 032-2021-MDP-OAF-ILYP-OBP/ASD-R el responsable de Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, emite opinión técnica sobre la propuesta de terreno para la Asociación de discapacitados en el distrito de Pichari, concluyendo que se realice la sub división de lote urbano por parte de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y poder otorgar en afectación en uso, hasta que subsista el saneamiento físico legal del terreno;

Que, mediante el Informe N° 620-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de julio de 2021 el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, solicita la aprobación de subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "W4", Lote N° 3, Sector Mariscal Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, a través de la Opinión Legal N° 0474-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de julio del 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)" ;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 3, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Manzana "W4" del Sector Mariscal Cáceres del distrito de Pichari, propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI a favor de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL DISTRITO DE PICHARI el Lote N° 3A, de acuerdo al siguiente detalle:

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "W4" LOTE N° 3

PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	
LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	79.64 m.l.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Por el lateral derecho	En tres tramos	
1	60.00 m.l.	Con el Lote N° 4
2	73.70 m.l.	Con el Lote N° 4
3	57.00 m.l.	Con la Av. La Marina





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1	70.00 m.l.	Con los Lotes N° 1 y 2
2	50.00 m.l.	Con el Lote N° 2
3	47.00 m.l.	Con Av. Los Vencedores
Por el fondo	203.61 m.l.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui

Área: 15,884.17 m<sup>2</sup>. Perímetro : 640.95 m.l.

## LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "W4" LOTE N° 3 (Remanente)

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

<b>LINDEROS:</b>	<b>MEDIDA:</b>	<b>COLINDANCIA:</b>
Por el frente	203.61 m.l.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui
Por el lateral derecho	47.00 m.l.	Con la Av. Los Vencedores
Por el lateral izquierdo	57.00 m.l.	Con la Av. La Marina
Por el fondo	En tres tramos	
	73.70 m.l.	Con el Lote N° 4
	79.77 m.l.	Con el Lote N° 3A (Resultante)
	50.00 y 10.00 m.l.	Con el Lote N° 2

Área: 11,101.87 m<sup>2</sup>. Perímetro 521.08 m.l.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "W4" LOTE N° 3A (Resultante)

PROPIETARIA : ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL DISTRITO DE PICHARI

<b>LINDEROS:</b>	<b>MEDIDA:</b>	<b>COLINDANCIA:</b>
Por el frente	79.64 m.l.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Por el lateral derecho	60.00 m.l.	Con el Lote N° 4
Por el lateral izquierdo	60.00 m.l.	Con los Lotes N° 1 y 2
Por el fondo	79.77 m.l.	Con el Lote N° 3 (Remanente)

Área: 4,782.30 m<sup>2</sup>. Perímetro : 279.41 m.l.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
CDUR + anexas.  
Interesado.  
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

